

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 oficina 101 Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de agosto de 2021. El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 10, 11, 12, 15 y 16 de marzo de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación el 28 de julio de 2021, como se observa. Sírvasse proveer.

 1 archivos adjuntos (382 KB)

APORTO SUBSANA MARIA PAULINA TORRES TIBAQUIRA RAD 2019-905 JUZG 1 CM.pdf;

De: Juan Carlos Henríquez Hidalgo <jchenriquez65@gmail.com>

Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 11:02 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mtorress0202@gmail.com <mtorress0202@gmail.com>

Asunto: APORTO SUBSANA MARIA PAULINA TORRES TIBAQUIRA RAD 2019-905 JUZG 1 CM

Lisa Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2004

Referencia: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRA

Demandante: EMCALI EICE EPS – slalvarez@emcali.com.co

Apoderado: Dr. JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO –
mtorress@emcali.com.co

Demandados: MARÍA PAULINA TORRES TIBAQUIRA

Radicación: 760014003001 **20190090500**

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presentó escrito de subsanación de manera oportuna dentro de la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE, la cual fue promovida por **EMCALI EICE ESP**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **MARÍA PAULINA TORRES TIBAQUIRA**, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 89 en armonía con el art. 376 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 del 26 de mayo 2015, razón por la que de conformidad al art. 90 ibídem se admitirá a trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 oficina 101 Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	---	-------------

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE, promovida por la entidad **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, por intermedio de apoderado judicial, contra de la señora **MARÍA PAULINA TORRES TIBAQUIRA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.055.363, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, tal como lo establece los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., en armonía con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de **diez (10)** días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda para que contesten y/o formulen excepciones de acuerdo a lo dispuesto en el art. 391 del C.G. del P.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda, sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-214835** perteneciente al Lote 1849 del jardín C-11 del Parque Cementerio Jardines de la Aurora, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio que aparece de propiedad del demandado de la señora **MARÍA PAULINA TORRES TIBAQUIRA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **29.055.363**. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (Art. 592 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

Cb

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 124 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 6 de agosto de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af91b7296854b905a5337230fff7d962836791f3b37541ff21c7e2d700b57c2**
Documento generado en 05/08/2021 03:52:27 PM